



Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 2019-00359-00

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, se le advierte que el envío de los expedientes a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, no depende del trámite secretarial; es menester ceñirse a los turnos establecidos por el destinatario en cuanto a día, hora y límite de expedientes a recibir, esto es, solo reciben 8 procesos por semana; en tal caso, la organización para su remisión, en aplicación del principio de igualdad como mandato de optimización de la función judicial, se realiza por orden según la fecha mediante la cual se dispuso la remisión mediante auto.

En el presente caso, la remisión a los Juzgados de Ejecución se ordenó mediante auto de fecha 02 de julio de 2020 y aún se encuentra en el despacho.

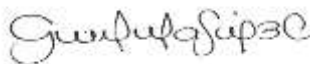
Cabe advertir al profesional del derecho que a pesar de estar el proceso a la espera de ser recibido por los Juzgados de Ejecución de Sentencias, podrá elevar solicitudes para impulso procesal ante este despacho, pues tal circunstancia no es obstáculo para que se garantice el acceso efectivo a la administración de justicia, en tal virtud, las solicitudes que a bien considere presentar, serán resueltas mientras se materializa la recepción del expediente, conforme lo dispuesto en auto precitado.

A la par, se le REQUIERE para que de cumplimiento al auto de fecha 21 de octubre de 2021, esto es, allegue la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **200** QUE SE FIJÓ EL DIA: 10 DE DICIEMBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA